

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALES DE PEDALEO ASISTIDO TIPO URBANA

2021

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana”.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, de manera que contribuyan a la movilidad sostenible, mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía. . Y ello, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Mandato 2019-2023. Línea de actuación 3. Transporte, movilidad y accesibilidad: 4) Incentivar el uso de la bicicleta en la ciudad, así como con el Objetivo 12 (apostar por la sostenibilidad ambiental, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la regeneración urbana como pilares para el desarrollo sostenible de Bilbao) de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Bilbao.

Será objeto de subvención la adquisición de bicicletas nuevas en régimen de propiedad.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán resultar beneficiarias de la presente subvención las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en Bilbao que adquieran una bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Bilbao, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de octubre de 2021.

Se considera bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana aquella que cumpla las características técnicas recogidas en el “Reglamento (UE) N. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013” y que el fabricante clasifique como urbana, paseo o city. Quedan excluidas bicicletas de carácter deportivo (carretera o mountain bike), las bicicletas de carácter infantil y aquellas bicicletas que no cumplan los requisitos técnicos de la convocatoria:

- Potencia del motor eléctrico inferior o igual a 250 W
- Autonomía aprox. 50 km
- Batería de ion litio, de 36 V y capacidad mínima de 9 Ah

- La alimentación debe cortarse cuando la bicicleta alcance los 25 km/h o bien cuando la persona deje de pedalear
- Sin acelerador o gatillo
- Cuadro rígido (sin doble suspensión)
- Bicis plegables incluidas
- Luz trasera y delantera
- Guardabarros delantero y trasero completo, ambos de serie
- Con pata de cabra o caballete
- Cumplimiento de la Norma UNE-EN 15194:2018. Ciclos con asistencia eléctrica. Bicicletas EPA

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Área de Movilidad y Sostenibilidad el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor
- El vehículo subvencionado no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria.
- Inscribir la bicicleta en el BiciRegistro, (www.biciregistro.es) en su modalidad gratuita o de pago.
- Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos con origen y destino en el municipio de Bilbao.

ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2021 21000 44120 7809900 – PEP 2021/00172 del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2021.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a VEINTE MIL (20.000) EUROS.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS

1.- La cuantía de esta ayuda consta de un concepto:

- Adquisición de bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana: DOSCIENTOS (200) EUROS por cada bicicleta cuyo precio máximo de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado.

2.- Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de UNA (1) bicicleta.

3.- Solo se podrá solicitar la ayuda para un máximo de UNA (1) bicicleta por domicilio.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

3.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus), en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao sita en el Edificio San Agustín, en las Oficinas Municipales de Distrito en sus horarios habituales, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quienes deseen optar a las ayudas objeto de la presente subvención deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante
- b) Presupuesto elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Bilbao con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

- d) Declaración responsable de que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos con origen y destino en el término municipal de Bilbao. (Anexo II)
- e) Autorización expresa al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social (Anexo II).
- f) En el caso de que no se aporte la autorización prevista en el apartado anterior o no fuere posible al Ayuntamiento obtenerlas, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas en el año en curso por la Administración tributaria competente y por la TGSS, respectivamente.
- g) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).
- h) Declaración responsable de ayudas solicitadas (Anexo IV).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de la publicación en el BOB. La información estará también disponible en la web municipal www.bilbao.eus dentro de la información del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en forma con toda la documentación indicada en la convocatoria o la fecha de presentación de los documentos requeridos en caso de que faltase alguno.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.
- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

ARTÍCULO 10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la beneficiaria y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN

La adquisición de la bicicleta deberá realizarse antes del 30 de octubre de 2021 y la justificación deberá presentarse como máximo dos meses después de la fecha de la factura de compra o de la notificación de la concesión de la subvención, en caso de haberse realizado la adquisición anteriormente a esta.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Factura con marca, modelo, nº de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas)
- Inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es), en su modalidad gratuita o de pago.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas.(ANEXO IV)

ARTÍCULO 12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones así como las previstas en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 6 de abril de 2021

Área de Movilidad y Sostenibilidad.